



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y  
DESARROLLO  
URBANO

Ref. 65-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas tres minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinte.

El día dieciséis de julio del presente año, se dio ingreso solicitud de información, suscrita por la ciudadana ingresada bajo la referencia administrativa número sesenta y cinco- dos mil veinte, en la que solicito la información que se detalla: "Parque vehicular a nivel nacional para el período que comprende del mes de JUNIO 2019 al mes de JUNIO 2020, (un año) con los siguientes campos: Tipo de placa, fecha de ingreso cilindrada, capacidad, combustible, colores, marca, modelo, clase, año de fabricación, municipio, departamento, mes de ingreso, año de ingreso".

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Tránsito para la localización y remisión de la información pretendida.

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia número VMT- DGTO-RPVA-S/N/2020, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez, en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículos Automotores, adscrita a la Director General de Tránsito, quien proporciona en versión digital la información relacionada al parque vehicular a nivel nacional del período junio 2019 a junio 2020.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Admitase la solicitud presentada por la señora \_\_\_\_\_ en consecuencia entréguese el oficio referencia número VMT- DGTO-RPVA-S/N/2020, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez, en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículos Automotores, adscrita a la Director General de Tránsito.

Notifíquese

  
Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte

